

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

FECHA, NASCA: 21 DIC. 2017

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 350-2017-AMPN

ABOG. ISAAC ALVARO SARMIENTO RIVERA
FEDATARIO

Nasca, 21 DIC. 2017

VISTO:

El Expediente N° 14005-2017 de fecha 15 de Diciembre del 2017, presentado por el Sr. LINO MATEO MUÑOZ ANGULO - Presidente de las COMUNIDADES RURALES NOR-OESTE - NASCA VALLE SOYSONGO, en el cual solicita reconocimiento oficial de su nueva Junta Directiva mediante acto resolutivo, Informe N° 0464-2017-GDHPS/MPN, de fecha 20 de Diciembre del 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Informe N° 694-2017-GAJ-MPN de fecha 20 de Diciembre del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

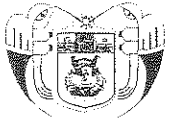
Que, según Expediente N° 14005-2017 de fecha 15 de Diciembre del 2017, el Sr. LINO MATEO MUÑOZ ANGULO - Presidente de las COMUNIDADES RURALES NOR-OESTE-NASCA VALLE SOYSONGO, solicita el reconocimiento oficial de su nueva Junta Directiva, mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 0464-2017-GDHPS/MPN, de fecha 20 de Diciembre del 2017, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, indica que la Unidad de Participación Vecinal realizo la inspección y verificación del caso, por la cual su Gerencia da el visto bueno para el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Centro Poblado de Soysongo COMUNIDADES RURALES NOR-OESTE-NASCA VALLE SOYSONGO.

Que, el artículo 84° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades en materia de Programas Sociales, defensa y Promoción de Derecho, ejercen funciones como es: planificar y promover el desarrollo social en su suscripción, en armonía con las políticas nacionales y regionales concertadamente con las municipalidades distritales de su jurisdicción.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción a ley.

Que, el artículo 111° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que los vecinos de la circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestion administrativa y de gobierno municipal a traves de mecanismos de participacion vecinal y del ejercicio de derechos politicos de conformidad con la Constitucion y la respectiva ley de la materia.



Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 113º de la Ley Nº 27972 Organica de Municipalidades, respecto al ejercicio del derecho de Participacion, los vecinos de una jurisdiccion municipal pueden ejercer su derecho de participacion vecinal en la muncipalidad de su distrito y su provincia, a traves de Juntas Vecinales, Comites de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Ciomunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, asimismo la Ley Nº 27972 Organica de Muncipalidades, en su artículo 117º señala que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a traves de sus representantes, en comites de gestion establecidos por resolucion municipal para la ejecucion de obras y gestiones de desarrollo economico. En la resolucion municipal se señalan los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social; y, estando a las facultades conferidas por el artículo 20º inciso 6) de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a la NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO POBLADO DE SOYSONGO COMUNIDADES RURALES NOR-OESTE-NASCA VALLE SOYSONGO, la misma que está integrada por las siguientes personas:

- | | | |
|------------------------|---------------------------------------|------------------|
| Presidente | : Sr. LINO MATEO MUÑOZ ANGULO | DNI. Nº 22063403 |
| Secretario de Actas | : Sr. RAFAEL QUISPE ALMIDA | DNI Nº 22061074 |
| Secretario de Economía | : Sra. MERCEDES VASQUEZ PICHIHUA | DNI Nº 22097371 |
| Fiscal | : Sra. BIANCA BALDEON GUILLEN | DNI Nº 43415117 |
| 1er. Vocal | : Sr. RAMON ARISTIDES SUAREZ MARIÑO | DNI Nº 22068461 |
| 2do. VOCAL | : Sr. CRISTHIAN SAMYR BALDEON GUILLEN | DNI Nº 48494170 |

ARTICULO SEGUNDO.- El presente reconocimiento tendrá vigencia por el periodo de dos (2) años, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el registro correspondiente de la Asociación reconocida y de su Junta Directiva.

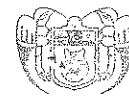
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que las autoridades pertinentes otorguen las facilidades del caso al Concejo Directivo, en la consecución de sus fines.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, hacer de conocimiento la presente Resolución de Alcaldía al interesado, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en la Página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Handwritten signature and stamp of the Mayor of Nasca.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"

FECHA, NASCA: 21 DIC. 2017

ABOG. ISAAC ALBARRAMIENTO RIVERA
FEDATARIO